

León, Guanajuato, a los 8 ocho días del mes de marzo de 2017 dos mil diecisiete.

VISTO para resolver el expediente número **46/15-C**, integrado con motivo de la queja presentada por **XXXXXX**, quien señaló actos cometidos en su agravio, mismos que estima violatorios de sus Derechos Humanos y que atribuye a la **JEFA DEL DEPARTAMENTO DE PARTICIPACIÓN SOCIAL DE LA DELEGACIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN ESTE**, con sede en **CELAYA, GUANAJUATO**.

SUMARIO

La quejosa **XXXXXX**, adujo que se desempeña como Directora del Jardín de Niños “María Enrique Camarillo de Pereyra”, ubicada en la comunidad de Estrada perteneciente al municipio de Celaya, Guanajuato, por lo que el día 5 cinco de marzo del año 2015 dos mil quince, la licenciada Rosa Laura Portillo Alcántar, Jefa del Departamento de Participación Social adscrita a la Delegación Regional de Educación Este con sede en el citado municipio, convocó a una reunión para aclarar las inconformidades de la mesa directiva, mostrándose de manera arbitraria e impositiva, pues la evidenció sin permitirle defenderse, lo que originó que los padres de familia expresaran comentarios desagradables y, por tanto provocando un ambiente de hostilidad, considerando que el actuar de la Jefa del Departamento fue violatorio de sus derechos fundamentales por mal trato.

CASO CONCRETO

Ejercicio Indebido de la Función Pública en la modalidad de Trato Indigno:

Figura conceptualizada como el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la relación jurídica existente entre el Estado y sus empleados, realizada directamente por un funcionario o servidor público, o indirectamente mediante su anuencia o autorización, que afecte los derechos humanos de terceros.

Trato Digno. Derecho y respeto a las condiciones materiales y de trato que merece todo individuo derivado de su condición inalienable de ser humano, acorde al bienestar general aceptado por los miembros de su especie.

En la Declaración Universal de los Derechos Humanos adoptada por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas en el año 1948 mil novecientos cuarenta y ocho, se reconoce que *“la libertad, la justicia y la paz en el mundo tiene por base el reconocimiento de la dignidad intrínseca y de los derechos iguales e inalienables de todos los miembros de la familia humana”*.

A efecto de que este Organismo pueda emitir pronunciamiento al respecto, es importante analizar los elementos probatorios que obran en el sumario, mismos que a continuación se enuncian:

XXXXXX, quien se desempeña como Directora del Jardín de Niños “María Enriqueta Caramillo de Pereyra” ubicada en la comunidad de Estrada, de Celaya, Guanajuato, se dolió del trato que recibió de parte de la Jefa del Departamento de Participación Social adscrita a la Delegación Regional de Educación V Este de Celaya, Guanajuato, Rosa Laura Portillo Alcántar, en la reunión que sostuvieron con la supervisora, a fin de aclarar las inconformidades que externó la mesa directiva – integrada por padres de familia- respecto al manejo financiero de la cuotas, pues declaró:

“...tuve una reunión con la Mesa Directiva de Padres de Familia para informarles del manejo financiero de las cuotas que se reciben, pero ellos mostraron cierta inconformidad y querían manifestármelo...en fecha 04 cuatro del mes y año en curso, recibo una llamada telefónica de la citada Supervisora, dándome instrucciones para que citara a los Padres de Familia de la Mesa Directiva, indicándome “que se habían quejado en la Delegación y le habían dado esas indicaciones”, pero yo no sabía de qué se trataba el asunto. Al encontrarme en la escuela a mi cargo, se presenta la licenciada Rosa Laura Portillo Alcántar, quien se identifica como Jefe del Departamento de Participación Social, estando ya la Mesa Directiva, la Supervisora y personal de apoyo técnico, entonces la licenciada Rosa Laura pide a la Supervisora que lea el oficio que habían girado los padres de familia a la Delegación, pero ella en vez de preguntarme sobre lo que se asentaba en dicho oficio y yo poder tener mi derecho a réplica, lo que hace es decirme “Mire maestra, pásame su libro de actas, de notas y de libro de caja”, esto enfrente de toda la Mesa Directiva, a la vez que me señala en voz alta “usted y yo somos servidores públicos, estamos siendo observados, y nos paga Gobierno del Estado”, situación que considero que no venía al caso, prosigue manifestándome “que yo estaba incurriendo en una falta”, a lo cual le respondí “que sí, que yo sabía que era cierto, porque nosotros no debemos manejar toda la situación financiera”, y empieza a revisar toda la documentación que ampara tanto los ingresos como los egresos del Jardín de Niños; a la vez que se dirige con los padres de familia de la Mesa Directiva diciéndoles “que ellos tenían el derecho de aprobar las notas de gastos”, además de puntualizarme “maestra, usted está incurriendo en un delito y puede ser cesada de sus funciones”...de igual manera me cuestiona sobre el costo de los desayunos escolares que se les da a los alumnos, indicándome “que ella investigo de que son gratis”, respondiéndole “que eso no era cierto y mostrándole los recibos de pago al DIF”, a la vez que yo trato de darle una explicación comentándole que intervienen en el manejo los de la Mesa Directiva, pero de manera arbitraria e impositiva me dice “que yo no debería estar manejando ese ingreso”; quiero señalar que por cada nota que me señalaba me hacía cuestionamientos al detalle, y al darle yo una explicación ella los interpretaba de manera diferente, siempre exponiéndome como que yo no manejaba de manera adecuada los recursos financieros, y todo esto frente a la Mesa Directiva de Padres de Familia; de igual manera al darles la voz a los padres de familia ellos expresaban comentarios hacia mi persona muy desagradables y que incluso no se me pidió la oportunidad de poder aclararlos, y me deja en un estado de indefensión totalmente, y cuestionaba algunas compras haciendo ver que yo duplicaba las notas, evidenciándome indebidamente, por lo que considero que esta licenciada no actuó de manera correcta ya que si se le había asignado para investigar la inconformidad de la Mesa Directiva de los Padres de Familia, tenía que haberme dado mi derecho

a la réplica sin la presencia de la Mesa Directiva sino que pudo haber sido solamente con la Supervisora, y no prejuzgarme de que yo hacía malos manejos financieros y que desviaba los mismos, y ahora los padres de familia tienen una imagen mía equivocada, así como la Comunidad de Estrada lo que me ha afectado emocionalmente, ya que ella tenía que haber seguido otro procedimiento para darle el trámite a esta inconformidad, del cual primero se me tenía que haber dado a conocer en qué consistía, ... siendo los hechos materia de inconformidad el trato que recibí por la servidora pública a quien señalo como responsable, así como el que no se me haya dado a conocer los puntos de inconformidad de la Mesa Directiva y consecuentemente no tuve mi derecho a la réplica...”

De frente a la imputación la Jefa del Departamento de Participación Social adscrita a la Delegación Regional de Educación Este, Rosa Laura Portillo Alcántar, refirió en lo conducente que en todo momento se trató con respeto a la quejosa, permitiéndole que emitiera su opinión respecto de cada uno de los puntos a tratar, realizando diversas sugerencias con respecto a la normatividad vigente de asociaciones de padres de familia, así también, aceptó haber revisado los libros contables.

De igual manera, agregó al informe el acta que se levantó posterior a los hechos que ahora nos ocupan, en el que se aprecian los acuerdos obtenidos por parte de la mesa directiva con el personal adscrito al Jardín de Niños “María Enriqueta Caramillo de Pereyra”.

No obstante, en favor de la parte lesa se cuenta con el testimonio de la Supervisora de la Zona Escolar número 6 de Educación Preescolar en Celaya, Guanajuato, XXXXXX, quien confirmó los comentarios que la imputada le dirigió a la quejosa en la reunión con la mesa directiva, pues declaró que la Jefa de Departamento de Participación Social, comenzó la reunión acusándola y advirtiéndole que podía perder su empleo, además de que alzaba la voz cada vez que se dirigía a ella y con prepotencia, sin que permitiera rendir explicación alguna, pues señaló:

“...soy Supervisora de la Zona Escolar número 6 de Educación Preescolar en Celaya, Guanajuato... cuando llegó la Licenciada Portillo toma la palabra y se dirigió a la maestra XXXXXX con prepotencia ya que manifiesta de inició prejuzgando a la maestra XXXXXX diciendo “está incurriendo en el delito de hacer mal uso de los recursos proporcionados por los padres de familia” sin haber hecho hasta el momento ningún tipo de investigación al respecto, para soportar el alcance de sus palabras, reiterando solamente lo que ya sabíamos por normatividad de que los recursos financieros deben ser manejados por los padres de familia, por lo que la de la voz intervino porque vi que eso estaba subiendo de tono y no era la actitud adecuada para dirigirse a la maestra XXXXXX, ya que de manera regular la primera intención de las reuniones es buscar una conciliación para solucionar el problema planteado, ya que considero que ella iba como mediadora y conciliadora y no propiciar un ambiente hostil ... como preámbulo al contrario utilizó palabras acusatorias, por lo que intervine dirigiéndome a los padres de familia para decirles que ellos se habían brincados instancias y no habían utilizado los procedimientos adecuados, ya que yo siempre les dije que estaba en la mejor disposición de escucharlos pero ellos hicieron caso omiso, entonces toma la palabra la Licenciada Portillo ... cuando había una nota de una cantidad mayor o que le faltaba algún requisito era cuando cuestionaba en un tono fuerte a la maestra XXXXXX en actitud intimidatoria del origen de la misma, al tiempo en que la evidenciaba para con los padres de familia, esto fue en varias ocasiones...al final en un tono altanero le dijo a la maestra “debe entregar en este momento la cantidad de tres mil seiscientos pesos, que es el corte al saldo del día de hoy”... ningún momento observé que la Licenciada Portillo hubiera tenido una atención con la maestra XXXXXX para que ella manifestara su derecho a réplica a lo que la mesa directiva de padres de familia señalaban en su escrito de inconformidad en contra de ella, si no que su actitud fue intimidatoria y prejuzgadora hacia la actuación de la maestra XXXXXX...además de que le dijo que podría ser cesada de sus funciones y que la de la voz iba a ser observada...”

También, se toma en consideración el testimonio de la auxiliar Administrativo adscrita a la Supervisión de Educación Preescolar de la zona 6 seis de Celaya, Guanajuato, XXXXXX, quien en lo medular confirmó que el día de los hechos se percató que la Jefa del Departamento de Participación Social adscrita a la Delegación Regional de Educación Este, se dirigía a la quejosa de manera agresiva, advirtiéndole que la podía cesar de su puesto, pues dijo:

“... estoy como Auxiliar Administrativo en las oficinas de la Supervisión de Educación Preescolar de la Zona 6 seis sector 23 de esta Ciudad...empieza la reunión hablando la Licenciada Portillo y me sorprendió porque yo pensé que era una reunión en donde se iba a investigar primero los hechos de queja, pero la citada Licenciada empezó diciendo que iba a hacer una auditoria por una queja que los papas habían presentado en la Delegación Regional ... la actitud de parte de la Licenciada Portillo en el desarrollo de esta reunión hacia la Profesora XXXXXX Aguilera no fue la correcta ni le dio su lugar, ya que se dirigía a ella de una manera agresiva señalándola incluso con el dedo y poniendo en duda los conceptos que se manejaban en las notas, recuerdo que la señalo con uno de sus dedos y le dijo que la podían cesar ...dirigiéndose hacia la Profesora Aguilera en todo momento de una manera grosera en su actitud ya que no pareciera que le estuviera pidiendo aclaraciones sino más bien prejuzgándola, dando a entender que no tenía un buen manejo de los recursos financieros de la escuela, sin haber realizado ninguna investigación, así mismo observé que la maestra XXXXXX permanecía en la parte de atrás sentada en un banquillo como si la estuvieran juzgando, y fue tan permanente la actitud incisiva la actitud de la Licenciada Portillo para con la Profesora XXXXXX que hasta ella no pudo aclarar con los padres de familia lo que señalaba la Licenciada Portillo, notando que al ser tantas los señalamientos hacia la Profesora XXXXXX que esto provoco que los padres de familia también le reclamaran a la maestra sobre todo la tesorera de la mesa directiva...la actitud de la Licenciada Portillo si fue incorrecta ya que se dirigía a ella de una manera altanera y grosera...”

Por otra parte, obran en el sumario los testimonios de las integrantes de la Mesa Directiva del Jardín de Niños “María Enriqueta Camarillo Pereyra”, quienes si bien negaron que la señalada como responsable le haya alzado la voz o se haya conducido de manera prepotente hacia la quejosa, sí manifestaron que la Jefa de Departamento de Participación Social, le advirtió que podía ser cesada de sus funciones, además de inducirla a que contestara las acusaciones que le hacían los padres de familia, esto al final de la reunión, pues cada una de ellas mencionó:

XXXXXX:

*“...que soy la Presidenta de la mesa Directiva de Padres de Familia del Jardín de Niños “María Enriqueta Camarillo de Pereyra”... pusimos una queja en contra de la Directora del manejo de los recursos que se recaban de las cuotas, ya que no nos pedía opinión para aplicar dichos recursos y según tengo entendido la misma los debe manejar la Mesa Directiva, y ahora bien de acuerdo a lo que dice en su queja, quiero señalar que a mi ver, la Licenciada Rosa Laura Portillo no trato mal a la Directora XXXXXX, **solamente estuvo diciéndole que no era correcto que ella manejara las cuotas y ella lo acepto y le dijo que estaba incurriendo en una falta, y que podía ser sancionada, y podría perder su trabajo, ya que no debía manejar estos recursos**, entonces se revisan todas las notas de gastos, ya que la Licenciada nos las muestra y hacemos observaciones, pero yo no me di cuenta que le hubiera gritado o la hubiera tratado de una mala manera la Licenciada Portillo a la Maestra XXXXXX, ya que solo le decía la verdad y al terminar de revisar los gastos, y al terminar nos dice que si queríamos decir algo, y nosotros solamente le dijimos a la maestra XXXXXX, que el motivo de nuestra molestia es que ella no quería que manejáramos los recursos, que porque en el Kinder estaban en reguardo en su archivero, también le dijimos que cuando acordamos que antes de hacer un gasto ella nos tendría que pedir opinión, y hacia lo contrario, primero hacia el gasto y después solamente nos lo informaba, aunque nosotros no estuviéramos de acuerdo en dicho gasto, pero yo no vi que la Licenciada Portillo la hubiera tratado mal ni le grito, o hizo alguna actitud mala, quiero señalar que cuando nosotros le dijimos a la maestra XXXXXX nuestra molestia, ella no contesto nada y recuerdo que la **Licenciada Portillo se dirigió a ella y le dijo “haber maestra, contésteles a los padres de familia”** y ella solamente se quedaba callada y agachaba la cabeza...”*

XXXXXX:

*“...que soy la tesorera de la mesa Directiva de Padres de Familia del Jardín de Niños “Ma. Enriqueta Camarillo de Pereyra” ... la Licenciada Rosa Laura Portillo, Jefe del Departamento de Participación Social de la Delegación, la Supervisora de apellidos Celis y la maestra XXXXXX, y la Licenciada Portillo revisa los libros y notas de gastos, y si recuerdo que le dice a la Maestra XXXXXX, que ella de manera indebida estaba manejando estos recursos, ya que estaba cometiendo una falta y que la podían sancionar y despedir, y perder su plaza, no sé si fueron las palabras exactas, pero eso yo entendí y recuerdo que la maestra XXXXXX aceptó su error, pero yo no vi que la Licenciada Portillo le gritara a la Maestra XXXXXX ni que la maltratara, solamente le decía que no era correcto que manejara este recurso, y se revisaron todas las notas, y nos las daba a conocer, **y al final la Licenciada Portillo nos dio la palabra a la mesa Directiva**...después que le hicimos el señalamiento la Licenciada Portillo, le dice a la Maestra XXXXXX que nos contestara, pero ella se quedó callada y moviendo la cabeza a los lados, también recuerdo que en el transcurso de la reunión la Licenciada Portillo le dice a la Maestra XXXXXX, que porque desde el principio ella no había trabajado bien y que la mesa Directiva manejara los recursos como debía ser ... yo no vi que la Licenciada Portillo le gritara a la maestra XXXXXX, solamente le estaba diciendo la verdad de que no debía manejar este dinero y que podía perder su trabajo...”*

Por su parte, las testigos XXXXXX y XXXXXX, quienes se ostentan como integrantes de la Mesa Directiva, afirmaron que al final de la reunión la Jefa del Departamento de Participación Social adscrita a la Delegación Regional de Educación Este, les otorgó el uso de la voz al final de la reunión, momento en el que aprovecharon para reclamarle a la quejosa, además de advertirle que podía cesarla de sus funciones, al decir:

*“...que somos vocales de la mesa Directiva de padres de familia del Jardín de Niños, “María Enriqueta Camarillo de Pereyra” y que no recordamos la fecha exacta, cuando fuimos citadas en una junta para aclarar el manejo de los recursos que se recaban por las cuotas...la Licenciada de Apellido Portillo de la Delegación Regional de Educación y estaba también la Supervisora de apellido Celis y la Directora ya referida, y al inicio de la reunión la Licenciada Portillo **pidió la libreta de ingresos y egresos y las notas, y las iba revisando y nos decía del concepto de gastos, y nosotros opinábamos, incluso se le dijo a la maestra XXXXXX que ella sabía que no debía administrar las cuotas que le corresponde a la mesa Directiva y ella lo reconocía, y la Licenciada Portillo le dijo que esto era un motivo por el cual la podían cesar o quitarle su plaza, pero nosotros no escuchamos que le hubiera dicho que estaba cometiendo un delito, este señalamiento se lo hizo sin ningún grito y no vimos que la hubiera maltratado... al final la Licenciada Portillo nos dio la voz y algunos le reclamamos a la maestra XXXXXX, de que no nos rendía cuentas, ni opinión para realizar algún gasto, y solo nos mostraba la nota del monto de lo que se había gastado, y esto y otras cosas se le hizo ver, pero como ella no contestaba nada la Licenciada Portillo le dice “maestra les quiere decir algo” y ella se quedó callada, y solo movía la cabeza ...”***

Cabe señalar, que los citados atestos los hacen dotados de cierta parcialidad en favor de la funcionaria pública imputada, atendiendo a que se desprende intereses contrarios con la quejosa, pues como lo afirmaron en primer término, presentaron una queja en su contra, lo cual provoca que su dicho sea considerado parcial en favor de la autoridad implicada en relación a la manera de conducirse hacia la doliente, no obstante se recalca que son acordes con la quejosa al mencionar que fue advertida de ser cesada de sus funciones como servidora pública además de provocar que las integrantes de la mesa directiva le reclamaran al final de la reunión, produciéndose un ambiente hostil.

De tal mérito, se tiene que la dolencia esgrimida por XXXXXX, fue confirmada por la Supervisora de la Zona Escolar número 6 de Educación Preescolar en Celaya, Guanajuato, XXXXXX y la auxiliar Administrativo adscrita a la Supervisión de Educación Preescolar de la zona 6 seis de Celaya, Guanajuato, XXXXXX, quienes fueron contestes en las circunstancias de tiempo, lugar y modo, en el que se desplegó el acto reclamado, sumado a los indicios presumibles a favor de la quejosa expuestos por las integrantes de la mesa directiva XXXXXX, XXXXXX, XXXXXX y XXXXXX, quienes mencionaron que la imputada le hizo señalamientos referentes a la pérdida de su empleo.

Por consiguiente, se presume fundado que la Jefa del Departamento de Participación Social adscrita a la Delegación Regional de Educación Este, Rosa Laura Portillo Alcántar, efectivamente desplegó acciones que repercutieron en perjuicio de los derechos fundamentales de la parte lesa, ya que debe decirse que ante los comentarios, acusaciones y señalamientos hacia la misma, hizo propicio el ambiente para que las madres de familia reprocharan a la doliente la supuesta conducta sin permitirle explicar los motivos por los cuales realizó las acciones que produjeron inconformidades, pues es claro que la autoridad señalada como responsable al haber presidido la reunión de referencia, tuvo a su cargo el

desarrollo y control de la misma, empero no realizó acción tendente a propiciar un ánimo conciliatorio y de respeto en la búsqueda de una solución a la controversia.

Por lo anterior se colige que se ignoró la previsión del Título segundo de las responsabilidades administrativas Capítulo I, referente a las obligaciones en el servicio público de la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Guanajuato y sus Municipios, que señala:

*“Artículo 11.- Son obligaciones de los servidores públicos... I. Cumplir diligentemente y con probidad las funciones y trabajos propios del empleo, cargo o comisión, así como aquéllas que les sean encomendadas por sus superiores en ejercicio de sus facultades...VII. Guardar el orden en el trabajo y **tratar con respeto, diligencia, imparcialidad y rectitud a todas aquellas personas con las que tenga relación en el desempeño de éste...**”*

Finalmente es necesario traer a colación el criterio emitido por la primera sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la tesis de rubro **DIGNIDAD HUMANA. CONSTITUYE UNA NORMA JURÍDICA QUE CONSAGRA UN DERECHO FUNDAMENTAL A FAVOR DE LAS PERSONAS Y NO UNA SIMPLE DECLARACIÓN ÉTICA**, que a la letra reza:

La dignidad humana no se identifica ni se confunde con un precepto meramente moral sino que se proyecta en nuestro ordenamiento como un bien jurídico circunstancial al ser humano, merecedor de la más amplia protección jurídica, reconocido actualmente en los artículos 1o., último párrafo; 2o., apartado A, fracción II; 3o., fracción II, inciso c); y 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. En efecto, el Pleno de esta Suprema Corte ha sostenido que la dignidad humana funge como un principio jurídico que permea en todo el ordenamiento, pero también como un derecho fundamental que debe ser respetado en todo caso, cuya importancia resalta al ser la base y condición para el disfrute de los demás derechos y el desarrollo integral de la personalidad. Así las cosas, la dignidad humana no es una simple declaración ética, sino que se trata de una norma jurídica que consagra un derecho fundamental a favor de la persona y por el cual se establece el mandato constitucional a todas las autoridades, e incluso particulares, de respetar y proteger la dignidad de todo individuo, entendida ésta -en su núcleo más esencial- como el interés inherente a toda persona...por el mero hecho de serlo, a ser tratada como tal y no como un objeto, a no ser humillada, degradada, envilecida o cosificada.

A más de lo anterior, más allá de la conducta irregular aceptada por la quejosa, el proceder de la señalada responsable vertida a la inconforme resulta lesiva a su condición humana y alejada a los derechos de debido proceso que le asisten para deslindarle la responsabilidad que le era pretendida imputar, en consonancia a la postura del Poder Judicial de la Federación, que se ha pronunciado en cuanto tema: *“La dignidad humana es un valor supremo establecido en el artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en virtud del cual se reconoce una calidad única y excepcional a todo ser humano por el simple hecho de serlo, cuya plena eficacia debe ser respetada y protegida integralmente sin excepción alguna”* y que *“La dignidad humana es el origen, la esencia y el fin de todos los derechos humanos”*.

Luego entonces con los elementos de prueba previamente enunciados, los mismos resultan suficientes para establecer que Rosa Laura Portillo Alcántar Jefa del Departamento de Participación Social de la Delegación Regional de Educación Este con sede en Celaya, Guanajuato, ejerció indebidamente su función pública, en la modalidad de Trato Indigno, en agravio de XXXXXX, razón por la cual se recomienda a la señalada como responsable el inicio de procedimiento administrativo en contra de dicha servidora pública.

En mérito de lo anteriormente expuesto en razones y fundado en derecho, resulta procedente emitir la siguiente:

RECOMENDACIÓN

ÚNICA.- Esta Procuraduría de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato, emite **Recomendación** al **Secretario de Educación del Estado**, ingeniero **Eusebio Vega Pérez**, para que inicie procedimiento disciplinario laboral en contra de la licenciada **Rosa Laura Portillo Alcántar**, **Jefa del Departamento de Participación Social de la Delegación Regional de Educación Este**, con sede en **Celaya, Guanajuato**, respecto a los hechos que le fueron imputados por parte de **XXXXXX**, que hizo consistir en **Ejercicio Indevido de la Función Pública** en la modalidad de **Trato Indigno**, atentos a los argumentos expuestos en el caso concreto de la presente resolución.

La autoridad se servirá informar a este Organismo si acepta la presente Recomendación en el término de 5 cinco días hábiles siguientes a su notificación y en su caso, dentro de los 15 quince días naturales, aportará las pruebas de su debido y total cumplimiento.

Notifíquese a las partes.

Así lo resolvió y firmó el licenciado **José Raúl Montero de Alba**, Procurador de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato.